

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1482476002943315

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 11:51:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL

NIT: 890203088-9

NATURALEZA JURÍDICA: Persona jurídica de derecho privado, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 258 del 19 de julio de 1968 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). bajo la denominación de "COOPERATIVA CENTRAL DE PROMOCION SOCIAL -CARITAS LIMITADA" COOPCENTRAL

Escritura Pública No 642 del 17 de noviembre de 1975 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por FEDERACIÓN COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA".

Escritura Pública No 346 del 19 de junio de 1980 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por CENTRAL COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA".

Escritura Pública No 294 del 12 de mayo de 1987 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA"

Escritura Pública No 912 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de SAN GIL (SANTANDER). Cambió su razón social por la de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL COOPCENTRAL LIMITADA, la cual podrá identificarse independientemente de la denominación social con la sigla COOPCENTRAL

Escritura Pública No 1253 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 2 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL COOPCENTRAL LIMITADA por la de LA CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL". Para todos los efectos legales y estatutarios, la cooperativa se podrá identificar con la sigla "COOPCENTRAL". A partir del 1 de enero de 2009 el domicilio principal de COOPCENTRAL será la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1683 del 18 de octubre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de La Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social - Coopcentral en establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, con la denominación "Banco Cooperativo Coopcentral", la conversión no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada La Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizado mediante Escritura Pública 2912 del 05 de agosto de 2013 Notaria Sexta de Bogotá

Escritura Pública No 2912 del 05 de agosto de 2013 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza conversión en banco bajo la denominación EL BANCO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL. Con Escritura Pública 2913 del 05 de agosto de 2013 Notaria 6 de Bogotá modifica su razón social por EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL Es una persona jurídica de derecho privado, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, en la cual los asociados son



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1482476002943315

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 11:51:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

simultáneamente aportantes, gestores y usuarios de los servicios, regida en lo que atañe con su naturaleza a las normas propias dispuestas para las entidades cooperativas, al estatuto orgánico del sistema financiero en cuanto no se oponga o contradiga las normas propias de las organizaciones cooperativas y a las normas del código de comercio aplicables a este tipo de establecimiento. El domicilio principal de COOPCENTRAL será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer sucursales o agencias en todo el territorio nacional o en el exterior previo el cumplimiento de las normas legales o estatutarias dispuestas para el efecto.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 1635 del 03 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante legal de COOPCENTRAL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios de la cooperativa. Será elegido por el Consejo de Administración y no ocupará el cargo hasta tanto haya tomado posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá ser removido en cualquier tiempo y actuará bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración y responderá ante el mismo por la marcha de la entidad. COOPCENTRAL contará adicionalmente con un primer y segundo suplentes permanentes del representante legal designados por el Consejo de Administración quienes actuarán indistintamente en las ausencias temporales o definitivas del presidente ejecutivo previa posesión ante el respectivo órgano de control. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente Ejecutivo 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COOPCENTRAL, la presentación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Atender las relaciones públicas de COOPCENTRAL, en especial con las entidades del sector oficial, del sector financiero, del movimiento cooperativo y del sector social en general. 3. Proponer las políticas administrativas de COOPCENTRAL y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 4. Celebrar todo tipo de contrato o negocio, gastos ordinarios y extraordinarios, cuyo monto no supere dos mil (2000) veces el salario mínimo mensual legal vigente. 5. Adquirir, vender y constituir garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Administración. 6. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. 8. Nombrar y despedir a los funcionarios de COOPCENTRAL de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales; con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales. 9. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de COOPCENTRAL. 10. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COOPCENTRAL. 11. Las demás que le asigne el Consejo de Administración. (Escritura Pública 2912 del 05 de agosto de 2013 Notaria sexta de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Andrés López Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 91244956	Presidente Ejecutivo
Andres Alfonso Uribe Maldonado Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 80411432	Primer Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo
Jaime Hernández Bohórquez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 11427783	Segundo Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1482476002943315

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 11:51:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

